El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la señora JESSICA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMPUZANO identificada con C.C. 1.234.639.107, radicó bajo el No. 73001-1-19-0024 del 22 de enero de 2019, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa a realizar en el predio ubicado en la CL 70 C No. 8-40 B/ Jordán en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-3997 y ficha catastral No. 01-08-0343-0013-000.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 y modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones No. AOC-19100126 y entregada de acuerdo con lo registrado en el sello de Constancia de Entrega de Correspondencia.

Que en respuesta a solicitud realizada por la titular del trámite de licencia con radicado No. 1578 de junio 17 de 2019, este despacho mediante auto 73001-1-19-0267 de la misma fecha amplió por el término de quince (15) días hábiles el plazo inicial de treinta (30) días hábiles con los que contaba el titular, para dar respuesta a los requerimientos efectuados en la respectiva acta de observaciones

Que el constructor responsable del proyecto Arq. Eduardo Carranza a través de escrito allegado el 10 de julio de 2019 nuevamente realizó solicitud de ampliación de plazo para efectuar los ajustes respectivos a las observaciones señaladas en el acta, no obstante, conforme a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.2.4 acerca del acta de observaciones y sus correcciones, no hay lugar a conceder una segunda ampliación.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del pluricitado Decreto, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el **No. 73001-1-19-0024 del 22 de enero de 2018** por la señora JESSICA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMPUZANO identificada con C.C. 1.234.639.107

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

JESSICA ALEJANDRA CAMPUZANO CAMPUZANO
C.C. 1.234.639.107

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyectó Abg. Zulim M.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 26 AGO 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 27 AGO 2019

FIRMA: Luis Eduardo Gomez Ramirez
Curador Urbano U.I

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: Jessica Alejandra Campuzano C. EL DIA 02-08-2019 CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

CONSTANCIA FIRMA

CARGO Abogado